



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 71 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | OGAIP_Oaxaca



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 427/25
Sujeto Obligado:	Secretaría de Educación Pública.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.** - - - - -

- - - Con esta propia fecha, se recibió en el correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número SEP/JUJ/0121/2025, signado por el licenciado Antonio García Ramírez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación Pública, mediante el cual da respuesta a la resolución de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco. - - - - -

- - - Por otra parte, se hace constar que con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; ordenamientos jurídicos que adquirieron plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación. - - - - -

- - - En ese sentido, el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar sus respectivos marcos normativos, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes conforme a la legislación vigente. - - - - -

- - - En razón de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77, párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del



Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número SEP/JUJ/0121/2025, junto con sus anexos a fin de que obren como corresponda y surtan los efectos legales conducentes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 31, se advierte que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco fenece el diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco; y, para hacer de conocimiento a este órgano garante respecto a dicho cumplimiento fenece el veintidós de septiembre de dos mil veinticinco; en consecuencia se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma a dicha resolución. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión con la información remitida mediante oficio número SEP/JUJ/0121/2025, signado por el licenciado Antonio García Ramírez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación Pública, a fin de que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido de que, en caso de no emitir manifestación alguna, este Órgano Garante resolverá lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la



Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
Secretaría General de Acuerdos

C. Adriana Reyes Martínez

OGAIPO
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
Secretaría General de Acuerdos
Departamento de Ejecución de Resoluciones
2024 - 2026

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 427/25.

HERS/ccjt

Avance: RRA/427/25

De: juridico.transparencia.sep@oaxaca.gob.mx

Fecha: 10/09/2025 09:59

Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx



----- Mensaje Original -----

Asunto: RRA/427/25

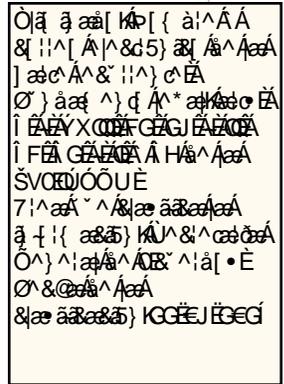
Fecha: 2025-09-08 13:12

De: juridico.transparencia.sep@oaxaca.gob.mx

Destinatario: [REDACTED]

Con fundamento en los artículos 6o. apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 7, 23, 24 y 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, 11, 13, 15 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al expediente RRA 427/25 derivado de la solicitud de Información Pública con Folio 201180625000016 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, informo:

1. Con fecha 23 de junio de 2025, el recurrente solicitó a través del sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia información Pública, registrada con el folio 201180625000016 al Sujeto Obligado COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, lo siguiente:



"Con fundamento en los artículos 6" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos correspondientes de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca me permito solicitar la siguiente información:

Solicito saber si existe alguna declaratoria de inexistencia elaborada por el Sujeto Obligado al cual le llega esta solicitud de información del 1 de enero del 2024 al día 23 de junio del 2025.

En caso de que si, requiero saber el folio de la solicitud al cual respondieron con esa declaratoria." (Sic)

11. Con fecha 22 de enero de 2024 se publicó en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado, DECRETO. POR EL QUE SE EXTINGUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, como una Entidad Paraestatal.

De lo anterior expuesto, se deriva que a la fecha de solicitud de información pública, registrada con el folio 201180625000016, la COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, se encontraba extinta. desde el 22 de enero del 2004

Se anexa al presente:

Decreto de fecha 22 de enero de 2024 POR EL QUE SE EXTINGUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DEL ESTADO DE OAXACA..

Solicitud al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), en el que se solicita la baja de la COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA. del padrón de Sujetos Obligados.

Sin más por el momento, me es grato enviarles un cordial saludo.

Adjuntos (3 archivos, 17.0 MB)

- EXT-COECEP-2024-01-22 (1) (1).pdf (15.6 MB)
- JUJ-UT.90.2025.pdf (562.7 KB)
- SEP.JUJ.0120.2025.pdf (848.9 KB)



FOLIO: 201180625000016

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 6o. apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 23, 24 y 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 11, 13, 15 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al expediente RRA 427/25 derivado de la solicitud de Información Pública con **Folio 201180625000016** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, informo:

- I. Con fecha 23 de junio de 2025, el recurrente solicitó a través del sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia información Pública, registrada con el folio **201180625000016** al Sujeto Obligado **COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA**, lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos correspondientes de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca me permito solicitar la siguiente información:

Solicito saber si existe alguna declaratoria de inexistencia elaborada por el Sujeto Obligado al cual le llega esta solicitud de información del 1 de enero del 2024 al día 23 de junio del 2025.

En caso de que si, requiero saber el folio de la solicitud al cual respondieron con esa declaratoria." (Sic)

- II. Con fecha 22 de enero de 2024 se publicó en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado, **DECRETO.- POR EL QUE SE EXTINGUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA**, como una **Entidad Paraestatal**.

De lo anterior expuesto, se deriva que a la fecha de solicitud de información pública, registrada con el folio **201180625000016**, la **COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL**

Calzada Porfirio Díaz Núm. 803, Colonia Reforma
Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68050
secretaria.educacion@oaxaca.gob.mx



EDUCACIÓN

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ESTADO DE OAXACA, se encontraba extinta al dejar de ser un ente público de la Administración Pública Estatal desde el 22 de enero de 2024.

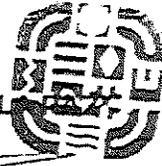
Se anexa al presente

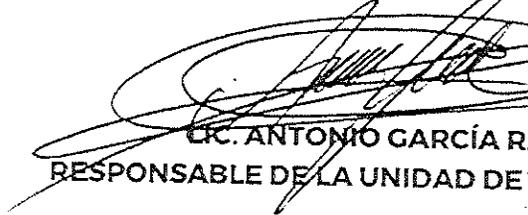
- Decreto de fecha 22 de enero de 2024 POP EL QUE SE EXTINGUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA.
- Solicitud al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), en el que se solicita la baja de la COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, del padrón de Sujetos Obligados.

Sin más por el momento, me es grato enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DE LA LIBERTAD"




 LIC. ANTONIO GARCÍA RAMÍREZ
 RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 OAXACA 2022-2028

COPIAS.

- Lic. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Secretaria de Educación Pública de Oaxaca. Para su conocimiento.
 - Lic. Josué Solera Salmoran, Comisionado Presidente del Consejo General del OGAIPO. Misma fin.
 - Licda. Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada del Consejo General del OGAIPO. Misma fin.
 - Lic. Hector Eduardo Ruiz Serrano, Secretario de Acuerdos del Consejo General del OGAIPO. Misma fin.
- Expediente/Inmutatio

Calzada Portirio Díaz Num. 803, Colonia Reforma
 Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68000
 Teléfono: 52 961 314 20 00 00



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio NO SEP/JUJ-UT/90/2025

ASUNTO: CIERRE DE LOS PORTALES DE COEPES Y CEPPEMS.
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA 06 A AGOSTO DEL 2025

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL ÓRGANO GARANTE DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos, 44, 45, 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por medio del presente, me permito saludarle respetuosamente y, a la vez, hacer de su conocimiento que los organismos Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Media Superior (CEPPEMS) y Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) fueron formalmente extinguidos a través del Decreto de Extinción publicado en el Extra periódico oficial con fecha 22 de enero del año 2024 y el cual entro en vigor el 31 de enero del año 2024, cesando con ello sus funciones operativas y administrativas.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el principio de veracidad, actualidad y conservación de la información pública que rige en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicitamos atentamente el cierre formal de las páginas de transparencia correspondientes a dichos organismos, alojadas dentro del portal institucional del OGAIPO, a fin de evitar confusión entre las personas solicitantes y garantizar la adecuada administración de la información pública.

Agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedamos a su disposición para cualquier aclaración o documentación complementaria que sea necesaria para dar curso a este trámite.

Sin más por el momento, recibe un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Sin Dudas

LIC. ANTONIO GARCÍA RAMÍREZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

09.58 hrs
6 AGO 2025



UNIDAD JUPÍDICA

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Calzada Porfirio Díaz,
número 803, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050
Tel. Conmutador 954 153 34 20
secretaria.educacion@oaxaca.gob.mx

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 22 DEL AÑO 2024.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.- POR EL QUE SE EXTINGUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 2

DECRETO.- POR EL QUE SE EXTINGUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 3



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 22 DE ENERO DE 2024

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIÓN II, 82, 84 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 5, 6 PÁRRAFO PRIMERO, 15 PÁRRAFO PRIMERO, 27 FRACCIÓNES I, XII, XIII Y XIV, 34 FRACCIÓN XXVIII, 45, 46, 47, 59 Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIÓN I, 7 PÁRRAFO PRIMERO, 21 Y 32 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

El cambio de gobierno actual requiere ejecutar acciones que permitan a los entes de la Administración Pública Estatal mantener la confianza de la ciudadanía, transformando la forma en que se percibe a las instituciones gubernamentales con el objetivo de presentar una nueva visión del Estado, acorde al proyecto de la Cuarta Transformación que se impulsa desde el Poder Ejecutivo Federal, a través del Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

La política de austeridad republicana del Gobierno de México contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, prioriza la buena ejecución de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones del Estado para con la población, particularmente con los más desposeídos, a fin de terminar con el saqueo del presupuesto a través de gastos exorbitantes de los altos funcionarios.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, aprobado por la Legislatura del Estado, publicado el 3 de julio de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otras cuestiones, el numeral 1.8 Educación, refiere que en materia de mejora continua de la educación, la actualización del marco normativo estatal permitirá sentar las bases para una actuación coordinada de las distintas instituciones que intervienen en el Sistema Educativo Estatal. En este contexto, en el estado de Oaxaca el reto se centra en la consolidación del sistema educativo en todos los niveles.

Por ello es fundamental la coordinación de las autoridades educativas de todos los tipos para crear las condiciones que permitan asegurar el acceso de la población oaxaqueña a una educación de excelencia, en el nivel y modalidad que la requiera y en la localidad donde la demande.

Que mediante Decreto publicado el 24 de enero de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se crea la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, como una Entidad Paraestatal, con personalidad jurídica y autonomía de gestión, con funciones de consulta y colaboración en materia educativa.

Que mediante Decreto número 731, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el 30 de noviembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otras cuestiones, se integra la Secretaría de Educación Pública, Dependencia de la Administración Pública Estatal, el cual, le corresponde proponer, planear y definir la política educativa estatal y emitir las directrices necesarias para su aplicación, en coordinación con las autoridades en materia educativa y con apego a lo dispuesto en la Constitución federal, las leyes federales, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, la Constitución local, la legislación estatal, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia educativa.

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dispone que el Gobernador del Estado, podrá autorizar mediante Decreto, la modificación, supresión, liquidación, transferencia o fusión de las Áreas Administrativas de la Administración Pública Estatal.

Que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca establece, como causas de extinción de un organismo descentralizado, que éste ya no cumpla con sus fines u objeto social o su funcionamiento resulte inconveniente para la economía del Estado o el interés público.

Que la Ley anteriormente citada, prevé que en la extinción de los organismos descentralizados deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, por lo que, toda vez que la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca fue creada a través de un Decreto del Ejecutivo Estatal, su extinción debe hacerse a través de un instrumento de la misma naturaleza.

Que tomando en cuenta que la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Estatal, todos los derechos y obligaciones que resulten por su extinción recaerán en el Gobierno Estatal.

La armonización normativa se considera como un ejercicio necesario para no generar contradicciones, lagunas normativas o incertidumbre que impida una buena aplicación y cumplimiento de la ley, con ello, hacer compatibles las disposiciones federales y estatales, según corresponda, con el fin de evitar concurrencia de actividades dotando de eficacia los procedimientos, por lo que traerá como resultado la estandarización de las normas jurídicas, que produzca la certeza y el entendimiento del sistema jurídico.

Además, conforme al artículo 12 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana; los entes públicos deben ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad. Eliminando todo tipo de duplicidades, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones señaladas, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA.

ÚNICO.- Se extingue la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, como una Entidad Paraestatal, con personalidad jurídica y autonomía de gestión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 31 de enero del 2024.

TERCERO.- Se abroga el Decreto que crea la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, publicado el 24 de enero de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- A efecto de que se realicen todos y cada uno de los trámites de extinción respectivos, se faculta a la Secretaría de Educación Pública, para dar cumplimiento al objeto del presente Decreto.

Se instruye a las Secretarías de Finanzas, de Administración y de Honestidad, Transparencia y Función Pública, ejerzan las atribuciones que en el ámbito de sus competencias les establecen las disposiciones legales para dar cumplimiento al presente Decreto.

Asimismo, las Secretarías de Finanzas y de Administración deberán realizar las adecuaciones programáticas y presupuestales que deriven de la aplicación del presente Decreto, así como los cambios en las estructuras orgánicas que por este ordenamiento se creen, transfieran o extingan.

QUINTO.- Los recursos materiales, muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, pasarán a formar parte de los activos del Estado, a través de la Secretaría de Administración.

SEXTO.- Las obligaciones y derechos derivados de contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal, suscrito por la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, se entenderán subrogadas y contraídas por la Secretaría de Educación Pública.

Los archivos generados por la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, deberán ser enviados para su resguardo a la Secretaría de Educación Pública.

Se faculta a la entonces persona titular de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, para que, dentro del plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, concluya ante las instancias competentes los trámites administrativos de índole presupuestal, contable, fiscal y en materia de transparencia, para dar cumplimiento al presente Decreto.

SÉPTIMO.- Los nombramientos por condición laboral de Mandos Medios y Superiores otorgados desde la creación de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca quedan sin efecto, por lo que los servidores públicos salientes deberán realizar las transferencias y procesos de entrega-recepción a la Secretaría de Educación Pública, bajo los términos de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos y bienes del Estado de Oaxaca y de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal.

OCTAVO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango, que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 22 DE ENERO DE 2024.

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIÓN II, 82, 84 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 5, 6 PÁRRAFO PRIMERO, 15 PÁRRAFO PRIMERO, 27 FRACCIÓNES I, XII, XIII Y XIV, 34 FRACCIÓN XXVIII, 45, 46, 47, 59 Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIÓN I, 7 PÁRRAFO PRIMERO, 21 Y 32 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

El cambio de gobierno actual requiere ejecutar acciones que permitan a los entes de la Administración Pública Estatal mantener la confianza de la ciudadanía, transformando la forma en que se percibe a las instituciones gubernamentales con el objetivo de presentar una nueva visión del Estado, acorde al proyecto de la Cuarta Transformación que se impulsa desde el Poder Ejecutivo Federal, a través del Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

La política de austeridad republicana del Gobierno de México contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, prioriza la buena ejecución de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones del Estado para con la población, particularmente con los más desposeídos, a fin de terminar con el saqueo del presupuesto a través de gastos exorbitantes de los altos funcionarios.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, aprobado por la Legislatura del Estado, publicado el 3 de julio de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otras cuestiones, el numeral 1.8 Educación, refiere que en materia de mejora continua de la educación, la actualización del marco normativo estatal permitirá sentar las bases para una actuación coordinada de las distintas instituciones que intervienen en el Sistema Educativo Estatal. En este contexto, en el estado de Oaxaca el reto se centra en la consolidación del sistema educativo en todos los niveles.

Por ello es fundamental la coordinación de las autoridades educativas de todos los tipos para crear las condiciones que permitan asegurar el acceso de la población oaxaqueña a una educación de excelencia, en el nivel y modalidad que la requiera y en la localidad donde la demande.

Que mediante Decreto publicado el 29 de enero de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se crea la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, como organismo público descentralizado, que tendrá como objetivos, entre otras cuestiones, la de planear y propiciar el desarrollo, el crecimiento y, en su caso, la reorientación de la educación superior en el Estado de Oaxaca.

Que mediante Decreto número 731, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el 30 de noviembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otras cuestiones, se integra la Secretaría de Educación Pública, Dependencia de la Administración Pública Estatal, el cual, le corresponde proponer, planear y definir la política educativa estatal y emitir las directrices necesarias para su aplicación, en coordinación con las autoridades en materia educativa y con apego a lo dispuesto en la Constitución federal, las leyes federales, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, la Constitución local, la legislación estatal, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia educativa.

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dispone que el Gobernador del Estado, podrá autorizar mediante Decreto, la modificación, supresión, liquidación, transferencia o fusión de las Áreas Administrativas de la Administración Pública Estatal.

Que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca establece, como causas de extinción de un organismo descentralizado, que éste ya no cumpla con sus fines u objeto social o su funcionamiento resulte inconveniente para la economía del Estado o el interés público.

Que la Ley anteriormente citada, prevé que en la extinción de los organismos descentralizados deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, por lo que, toda vez que la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca fue creada a través de un Decreto del Ejecutivo Estatal, su extinción debe hacerse a través de un instrumento de la misma naturaleza.

Que tomando en cuenta que la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, todos los derechos y obligaciones que resulten por su extinción recaerán en el Gobierno Estatal.

La armonización normativa se considera como un ejercicio necesario para no generar contradicciones, lagunas normativas o incertidumbre que impida una buena aplicación y cumplimiento de la ley, con ello, hacer compatibles las disposiciones federales y estatales, según corresponda, con el fin de evitar concurrencia de actividades dotando de eficacia los procedimientos, por lo que traerá como resultado la estandarización de las normas jurídicas, que produzca la certeza y el entendimiento del sistema jurídico.

Además, conforme al artículo 12 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana; los entes públicos deben ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad. Eliminando todo tipo de duplicidades, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones señaladas, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA.

ÚNICO.- Se extingue la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 31 de enero de 2024.

TERCERO.- Se abroga el Decreto por el cual se crea la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, publicado el 29 de enero de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- A efecto de que se realicen todos y cada uno de los trámites de extinción respectivos, se faculta a la Secretaría de Educación Pública, para dar cumplimiento al objeto del presente Decreto.

Se instruye a las Secretarías de Finanzas, de Administración y de Honestidad, Transparencia y Función Pública, ejerzan las atribuciones que en el ámbito de sus competencias les establecen las disposiciones legales para dar cumplimiento al presente Decreto.

Asimismo, las Secretarías de Finanzas y de Administración deberán realizar las adecuaciones programáticas y presupuestales que deriven de la aplicación del presente Decreto, así como los cambios en las estructuras orgánicas que por este ordenamiento se crean, transfieran o extingan.

QUINTO.- Los recursos materiales, muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, pasarán a formar parte de los activos del Estado, a través de la Secretaría de Administración.

SEXTO.- Las obligaciones y derechos derivados de contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal, suscrito por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, se entenderán subrogadas y contraídas por la Secretaría de Educación Pública.

Los archivos generados por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, deberán ser enviados para su resguardo a la Secretaría de Educación Pública.

Se faculta a la entonces persona titular de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, para que, dentro del plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, conduzca ante las instancias competentes los trámites administrativos de índole presupuestal, contable, fiscal y en materia de transparencia, para dar cumplimiento al presente Decreto.

SÉPTIMO.- Los nombramientos por condición laboral de Mandos Medios y Superiores otorgados desde la creación de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca quedan sin efecto, por lo que los servidores públicos salientes deberán realizar las transferencias y procesos de entrega-recepción a la Secretaría de Educación Pública, bajo los términos de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos y bienes del Estado de Oaxaca y de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal.

OCTAVO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango, que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,
Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.